



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN R-INICIA-T PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTUACIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUADA EN MATERIA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER (PROGRAMA SENSIBILIZA-T)

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

El artículo 2 del Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, es el departamento responsable, entre otras materias, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

El Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá, entre otras, las competencias de promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.b) que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y que seguirán el procedimientos de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.





El Decreto Ley 2/2026 de 7 de mayo por el que se autoriza la concesión directa de diversas subvenciones a entidades sin fin de lucro en el ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, contempla en la partida **18.03.00.313P.481.08, proyecto 47167**, la dotación de una subvención de concesión directa a la **Asociación R-Inicia-T, con NIF G30908115, por importe de 160.000,00 €**, para promover y desarrollar actuaciones de formación especializada y continuada en materia de igualdad y prevención de violencia hacia la mujer (programa SENSIBILIZA-T). Este gasto está financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en un 100% (gasto elegible).

Por otra parte, el citado gasto está exento de fiscalización limitada previa de la Intervención Delegada conforme al artículo 2.3 del Decreto-Ley 2/2026, de 7 de mayo.

En su virtud, acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, mediante declaración responsable otorgada por la **Asociación R-Inicia-T**, constando asimismo en el expediente el informe relativo al cumplimiento de los requisitos que dan derecho a los beneficiarios a la concesión y cobro de la subvención, conforme establece el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vista la propuesta de concesión de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, conforme establece el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO. Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención de concesión directa por importe de **160.000,00 €**, con cargo a la dotación presupuestaria **18.03.00.313P.481.08 proyecto 47167, subproyecto 047167260001**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2/2026 de 7 de mayo por el que se autoriza la concesión directa de diversas subvenciones a entidades sin fin de lucro en el ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este gasto es gasto elegible 100% y está financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDO. Conceder la subvención a la **Asociación R-inicia-T**, con NIF **G30908115**, por un importe de 160.000,00 €.

La finalidad de esta subvención es la financiación de los gastos originados como consecuencia de la realización del programa SENSIBILIZA-T, para promover y desarrollar actuaciones de formación especializada y continuada en materia de igualdad y prevención de violencia hacia la mujer.





En cumplimiento de dicha finalidad, las actuaciones y actividades objeto de subvención son los siguientes:

a) Realizar formación específica y especializada dirigida a:

- Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria: con actividades coeducativas de sensibilización y prevención en diversos centros de la Región de Murcia, mediante la impartición de talleres en las etapas de Infantil y Primaria.
 - Centros Educativos de ESO, Bachillerato y FP: con actividades de sensibilización y prevención tales como, “Hacia el hombre igualitario”, “Cuestiona-T” y “El amor no duele: prevención y detección precoz de la Violencia de Género en parejas jóvenes”.
 - Formación y Sensibilización a Profesorado y Equipos Directivos, AMPAS, familias y otras asociaciones.
 - Formación a otros colectivos, como profesionales de las redes y recursos autonómicos, del ámbito empresarial, menores en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad.
- b) Prestar apoyo a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas / protocolos / guías de sensibilización y prevención en igualdad y violencia contra las mujeres.
- c) Acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito de las competencias de la entidad.

TERCERO. Establecer las condiciones y compromisos que la **Asociación R-Inicia-T** debe cumplir como entidad beneficiaria de esta subvención, que se recogen a continuación:

1) Son **gastos subvencionables**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, los relacionados directamente con el objeto de la subvención, en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación, y en particular los siguientes:

- a) Los gastos de personal.
- b) Gastos de servicios profesionales y derivados de la realización de estudios e investigaciones relacionados con el objeto de la subvención.
- c) Gastos de reuniones, talleres, jornadas, conferencias





- d) Gastos de material de formación, material fungible.
- e) Publicidad y propaganda.
- f) Otros: asesoría contable, teléfono, protección de datos, gastos de alquileres para realización de actividades, gastos de desplazamiento (combustible, billetes de autobús y de tren), etc.

2) El **periodo de ejecución** abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de **2026**.

3) Esta **subvención será compatible** con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

4) La Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá conceder una **ampliación del plazo de ejecución** establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

5) La **entidad beneficiaria podrá subcontratar**, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

6) El **pago de la subvención** se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM de 13 de enero de 2012).

Conforme al artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Orden, y dado el fin público que concurre en este caso y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para





poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal.

7) Las **obligaciones de la entidad beneficiaria** son las recogidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Suministrar la información y los datos que periódicamente le sean solicitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

b) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por la Dirección General, así como a las reuniones de seguimiento de control de la subvención de concesión directa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.

c) Recibir a los/as técnicos/as de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en visitas al recurso.

d) Informar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

e) Comunicar previamente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la participación de los/as profesionales de la entidad en cualquier evento técnico, relacionadas con el objeto de la subvención.

f) Informar por escrito a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de cualquier cambio en relación a horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización de los servicios subvencionados.

g) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda y comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales.

h) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.





8) La **entidad beneficiaria deberá justificar** ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en el plazo de tres meses**, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuenta justificativa estará integrada por:

- a) Una **memoria técnica de actuación**, justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en el modelo indicado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género. **Se presentará antes del 16 de febrero del año 2027.**
- b) Una memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo a esta Orden y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la subvención.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.





9) Todas las **actividades, y medidas de información y difusión** que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10) En atención a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales** y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de esta Orden, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en esta Orden.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica. Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Orden, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

11) En el **supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones** establecidas en esta Orden de concesión, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. Que por el Servicio correspondiente se elabore y contabilice el documento contable AD, con cargo al documento contable R con **referencia 24916**

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

25/06/2024 16:10:06

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97108105-709f-11f1-9bd9-02420a000076





ANEXO

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de informe, que los procedimientos aplicados por las entidades beneficiarias son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico o finalidad de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar que la cuenta justificativa presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras y convocatoria.
4	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y del ingreso.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y del cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LA ORDEN DE CONCESIÓN
1	Obtener una copia de la Orden de concesión
2	Obtener copia del proyecto presentado por el beneficiario para la obtención de la subvención.





3	Analizar si la Orden de concesión especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios, las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad para la obtención de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General competente en materia de violencia contra la mujer.
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.
5	Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, Recibos de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	Nóminas: Abrir una hoja resumen de los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia Se deberán cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN
 25/06/2024 16:10:06
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97108105-709f-11f1-9bdf-02420a000076





	<p>Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores.</p> <p>Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1	Completar una hoja resumen relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027). - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25/06/2024 16:10:06
 MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97108105-709f-11f1-9bd9-02420a000076





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden de concesión de la subvención de concesión directa.

